

**TENIENDO PRESENTE**, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**1. INCORPÓRASE** al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Importadora Agrofor Limitada.  
**R.U.T.** : 79.947.280-5  
**DIRECCIÓN** : Talca N°542, Osorno, Chile.  
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 1222  
**LÍNEA DE ACTIVIDAD** : Importador de Elementos de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señalan a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO O CERTIFICADOR	NORMA
Protección de los pies: Calzado de seguridad.	Bekina	StepliteX SolidGrip S4 [XAN 3P/9180A]	PFI	EN ISO 20345:2011 Personal protective equipment - Safety footwear.
		StepliteX S5 Solidgrip		
		Thermolite S5 Iceshield [ZAN 4P/9180 A]		

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución N°2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl).

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Anótese y comuníquese.



**DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA**  
**JEFE**  
**DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**



Res.: 213/22  
Ref.: 3670/21  
13.07.2022

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental